

SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

ARLENE ANN MONGE FROEBELIUS y **PAMELA LILLIAN MONGE FROEBELIUS**, comparecemos dentro de presente acción extraordinaria de protección (causa No. 2167-21-EP) con el propósito de exponer en forma detallada nuestros argumentos respecto de las medidas de reparación integral que deberá ordenar la Corte Constitucional en caso de aceptarse la acción y establecer la vulneración de derechos constitucionales por parte del Municipio de Quito, sus instituciones y autoridades:

1.- Conforme los expusimos dentro de la audiencia realizada el día jueves 6 de enero del año en curso, tomando en consideración la naturaleza de un medida de reparación establecida en el artículo 86.3 de la Constitución e interpretada en el amplio catálogo de jurisprudencia generada por la Corte Constitucional, la misma guarda como propósito restituir derechos y mejorar la situación de las víctimas de un daño, razón por la cual consideramos indispensable que la Corte disponga medidas de reparación de **RESTITUCIÓN** y de **INDEMNIZACIÓN**, a fin de devolver a las víctimas el ejercicio de los derechos pero a su vez que el GAD Municipal responda por los daños y perjuicios generados con relación a sus actos y omisiones.

2.- Dentro de las medidas de **RESTITUCIÓN** consideramos que el municipio tome acciones definitivas y claras sobre lo que está pasando en el Río Monjas, pues solo de esa manera de podrá detener las graves afectaciones ambientales, a la propiedad y al patrimonio cultural que hoy en día vivimos los moradores del río y la ciudad en general. En tal sentido, hemos expuesto lo que creemos deberían ser las cinco medidas a corto plazo y las dos medidas a un largo plazo, tal como lo describimos a continuación:

Corto Plazo:

- 1.- Medidas urgentes para **detener la erosión** de las paredes del río:
 - Colocación de escolleras (bloques de cemento) a fin de proteger los taludes que se encuentran en la zona.
 - Colocación de diques que permitan encausar la corriente río y disipar la energía de descarga del río y con ello disminuir las corrientes fuertes.
- 2.- **Reubicación** de los moradores que corren peligro al permanecer en sus viviendas.
- 3.- Anclar el **muro Pfizer** con varillas auto perforantes y cemento expansor.

4.- Participación del municipio en la **obra de estabilización del talud** que cuenta con los permisos municipales y tendrá un costo total de USD 1'200.000. (protección bien patrimonial)

5.- **Otorgar competencia** a una entidad municipal encargada de actuar sobre las quebradas de Quito.

Largo Plazo:

1.- **Embaulamientos** en los sectores poblados del río monjas (colector el colegio hasta Parcayacu) y **canales abiertos** en los sectores no poblados:

- Dentro del Informe “Consultoría para la elaboración del plan de gestión integral de riesgo de la cuenca del Río Monjas” de mayo de 2016, publicado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se señala al embaulamiento como “**solución definitiva**” al problema, a diferencia de las escolleras y diques que han cedido a la fuerza del río.
- Elimina en gran medida el **problema ambiental** al evitar que las aguas mixtas estén en contacto directo con la vegetación y población.
- Soluciona en forma definitiva la **erosión de los taludes**.
- Se podrá continuaría con el “**proyecto del parque lineal**” que se inicio en el sector del estadio de Liga.
- En el 2019 se construyó un embaulamiento en la quebrada de Shanshayacu en el sur de Quito. Obra que benefició a 100 mil moradores.

2. Tratamiento de las aguas mixtas que corren por el Río Monjas a través del colector.

3.- A lo largo del proceso hemos escuchado de las autoridades municipales señalar que los daños generados en el Río Monjas se han producido por el tipo de suelo que existe en la quebrada, por la geografía de la zona, las altas precipitaciones de lluvias que tiene la ciudad y finalmente por los asentamientos que se han dado a orillas del río en las últimas décadas, sin embargo lo que el municipio no toma en consideración es que estos justificativos son en realidad una prueba fehaciente de la irresponsabilidad con la que ha actuado el municipio de Quito al haber colocado a mediados de los años 80's un colector al inicio de la quebrada sin ningún tipo de control, monitoreo u obra complementarias que habría evitado la erosión incontrolable de las paredes, así como el daño ambiental que genera el contacto de aguas servidas con la naturaleza de la zona. Es decir señores jueces, estas “escusas” utilizadas por el municipio sacan a la luz la clara e

irrefutable responsabilidad que recae sobre el municipio al haber actuado en forma negligente con la colocación del colector, así como una gran responsabilidad al haber sido oídos sordos de los constantes reclamos que nosotras y que centenas de moradores han realizado clamando acciones por parte de las autoridades. Consecuentemente existen daños materiales que deben ser reparados en nuestro favor y que fueron debidamente expuestos en audiencia, por lo que exigimos señores jueces que se dicten medidas de INDEMNIZACIÓN en nuestro favor correspondientes a la tierra que hemos perdido a lo largo de los años, así como a los gastos en los que hemos incurrido a fin de salvaguardar el bien patrimonial de la ciudad la Casa Hacienda Carcelén.

4.- En lo que respecta a las exposiciones realizadas por los funcionarios del municipio dentro de la audiencia realizada el pasado 6 de enero, vale la pena enfatizar el hecho que las medidas de acción que ha planificado el municipio y que forman parte del estado de “emergencia” que se declaró sobre el Río Monjas meses atrás, resultarían insuficientes para detener el daño y mucho menos para repararlo. Es decir, serían medidas que de alguna forma detendrían momentáneamente el ensanchamiento del río pero que a un mediano plazo resultarían insuficientes. Aún más lamentable está el hecho que dentro de sus exposiciones no se ha explicado que se hará sobre el colector ubicado en el sector de la esperanza y que es el generador de todo el daño; no se ha expuesto de que forma se controlará en un corto y mediano plazo las aguas servidas que pasan por el colector y que recorren toda la cuenca del río; no se ha dicho nada respecto a la reubicación de los moradores que están a punto de perder sus viviendas y cuyas vidas corren grave peligro.

En definitiva señores jueces, esta preocupante carencia de propuestas concretas y eficaces denotan una desatención de las autoridades a los graves problemas que se han generado en el río, desatención que nosotros, los habitantes de la zona, la hemos vivido por 40 años en donde hemos denunciado los problemas que ha creado el colector. De ahí la necesidad señores jueces de que sea a través de una sentencia constitucional que se planteen las acciones y políticas públicas que el municipio de Quito deberá acatar de hoy en adelante, así como los daños que deberán ser indemnizados.

Firmo, debidamente autorizado por las legitimadas activas en mi calidad de procurador judicial.

Atentamente,

Abg. Hernán Batallas Gómez
Matrícula 10214 C.A.P.